



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-14490026-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP (Guía de Intervenciones para el Abordaje Integral de las Situaciones de Violencia por Razones de Género en el ámbito de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires)

VISTO el EX-2022-14490026-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP mediante el cual tramita la aprobación de la "Guía de Intervenciones para el Abordaje Integral de las Situaciones de Violencia por Razones de Género en el ámbito de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires" y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.893 establece la "Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia", destinada a todas las trabajadoras de la Administración Pública o sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria de la Provincia de Buenos Aires, cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan;

Que mediante el Decreto Nº 121/20, se aprobó la Reglamentación de la citada Ley;

Que, por el artículo 11 del Anexo Único aprobado por el mencionado Decreto, se estipuló que cada organismo de la Administración Pública Provincial y las sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria, deberán conformar un Equipo Interdisciplinario en el ámbito de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal u oficina de personal que haga sus veces, integrado de acuerdo con criterios de idoneidad, que serán establecidos por el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que, en tal sentido, el artículo 12 del referido Anexo Único del Decreto Nº 121/20, determinó que es función de los Equipos Interdisciplinarios brindar apoyo integral, debiendo asistir, acompañar, orientar e informar a toda mujer víctima de violencia, aun cuando no haya solicitado la "Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia";

Que, conforme el citado Decreto, es función del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y

Diversidad Sexual la supervisión del trabajo de los Equipos Interdisciplinarios y la elaboración, en articulación con ellos, de una Guía de Acompañamiento Interdisciplinario;

Que por su parte, la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309, establece que corresponde al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, entender en la incorporación de una perspectiva de género en las políticas de gobierno y la identificación de espacios prioritarios de intervención; así como también intervenir en la prevención y erradicación de todo tipo de discriminación, violencia, acoso y maltrato contra las mujeres, lesbianas, travestis, trans +;

Que, asimismo, corresponde a la referida cartera ministerial intervenir en la promoción de condiciones igualitarias de inserción y desarrollo en el ámbito laboral para las mujeres, lesbianas, travestis y trans+, tanto en el ámbito privado como estatal, apelando a un abordaje integral y coordinando acciones con el Ministerio de Trabajo;

Que, en ese entendimiento, el Decreto N° 45/20 modificado por el Decreto N°5/22, aprobatorio de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, establece entre las competencias de la Subsecretaría de Políticas contra las violencias por Razones de Género, la planificación de la intervención en materia de violencias de género, su prevención, abordaje y el diseño de políticas tendientes a su erradicación en la sociedad y en los poderes públicos, como así también la elaboración de instrumentos de actuación y propuestas normativas para la prevención y abordaje de las violencias por razones de género;

Que en ese marco, y a fin de cumplimentar con lo precedentemente expuesto, entre los meses de julio de 2020 y julio de 2021, se conformaron treinta y ocho (38) Equipos Interdisciplinarios enmarcados en el Decreto N° 121/20, reglamentario de la Ley N° 14.893;

Que en virtud de ello, entre los meses de noviembre y diciembre de 2020, se llevó a cabo la primer etapa del “Ciclo de capacitaciones en género y violencias para equipos interdisciplinarios”, organizada por la Subsecretaría de Políticas contra las violencias por razones de género, que fuera desarrollada en cinco (5) encuentros virtuales, en los cuales participaron ciento setenta (170) integrantes de los mencionados Equipos;

Que la segunda etapa del citado “Ciclo de Capacitaciones en género y violencias para equipos interdisciplinarios”, organizada por la Subsecretaría ut supra mencionada, se realizó entre los meses de febrero y abril del año 2021, combinando la modalidad presencial y virtual, capacitándose a más de doscientos (200) profesionales de los treinta y ocho (38) Equipos Interdisciplinarios, conformados en treinta y seis (36) Organismos de la Administración Pública hasta el mes de abril del año 2021;

Que el desarrollo de dichos espacios de capacitación visibilizó a necesidad de contar con una herramienta técnica que se constituya como insumo de trabajo para los Equipos Interdisciplinarios, en la cual se establezcan lineamientos para los abordajes con perspectiva de género y derechos;

Que la “Guía de Intervenciones para el Abordaje Integral de las Situaciones de Violencia por Razones de Género en el ámbito de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires” desarrolla las pautas de intervención en el proceso de “Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia”, y se compone de los cuatro (4) módulos que se detallan a continuación: “Herramientas Conceptuales para el Abordaje

de las Violencias por Razones de Género” (Módulo 1: IF-2022-13419160-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP), “Equipos Interdisciplinarios: Aspectos Técnicos en el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género” (Módulo 2: IF-2022-13419409-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP), “Herramientas Técnicas de Intervención y Registro” (Módulo 3: IF-2022-13419587-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP) y “Lineamientos para el Armado de Protocolos para el Abordaje de Situaciones de Violencia por Razones de Género” (Módulo 4: IF-2022-13420131-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP);

Que la “Guía de Intervenciones para el Abordaje Integral de las Situaciones de Violencia por Razones de Género en el ámbito de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires” constituye una herramienta en sí misma, no sólo conceptual sino procedimental;

Que, en el mismo instrumento, se establecen las pautas para el armado de los equipos interdisciplinarios y los lineamientos de trabajo cotidiano, así como también se brindan herramientas técnicas de intervención y registro que aportarán a la profesionalización de los abordajes de las situaciones de violencia por razones de género que vivencien las trabajadoras;

Que, por su parte, el artículo 2 del Decreto N° 121/20, designa como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14.893 a la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, con la facultad de dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias;

Que a partir de la sanción de la Ley N° 15.164 modificada por su similar Ley N° 15.309, corresponde al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros asistir al Gobernador, entendiendo en las cuestiones del empleo público provincial y su organización y capacitación;

Que el Decreto N° 31/2020, aprobó a partir del día 11 de diciembre de 2019, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, modificando la denominación de la entonces Subsecretaría de Capital Humano por Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes;

Que, posteriormente, se dictó el Decreto N° 208/22, modificadorio del Decreto N° 31/20, modificando la denominación de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes por Subsecretaría de Gestión y Empleo Público;

Que, en consecuencia, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14.893;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Operaciones e Información del Empleo Público dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección de Estadística y Registro Único de Casos de Violencia de Género y la Dirección Provincial de Investigación, Planificación y Gestión de Políticas Públicas Contra las Violencias por Razones de Género dependientes de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que han tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309 y los Decretos N° 45/20 y su modificatorio N° 5/22, N° 208/22 y N° 121/20;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS CONTRA LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO
DEL MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Y EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Aprobar la “Guía de Intervenciones para el Abordaje Integral de las Situaciones de Violencia por Razones de Género en el ámbito de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires”, que como Anexos 1 (IF-2022-13419160-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP), 2 (IF-2022-13419409-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP), 3 (IF-2022-13419587-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP) y 4 (IF-2022-13420131-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP), forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la aplicación de la Guía aprobada por el artículo 1° será obligatoria para los Equipos Interdisciplinarios conformados en cada organismo de la Administración Pública Provincial y las sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria, a efectos de brindar apoyo integral, debiendo asistir, acompañar, orientar e informar a las trabajadoras en situación de violencia por razones de género, aun cuando no hayan solicitado la “Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia”, en los términos del artículo 12 del Anexo Único del Decreto N° 121/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar. Notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.